

Neiva,

Señor
Diomedes Polanco Monje,
correo electrónico anapia_polanco@hotmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No **2-3006** de **16 SEP 2025**, referente a la aprobación del PUEAA de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 3006
(16 SEP 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1497 - 2025	2025-07-08

Presentados por;

Tabla 1. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Rio Yaguara						
1	Diomedes Polanco Monje	4951856	Lote La fortuna	2025-E 16492	100600000053	No Simplificado

Titular de la concesión de agua del Rio Yaguará, otorgado mediante la Resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010.

1. ANTECEDENTES

Que mediante la resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas del Rio Yaguará.

Mediante Resolución No. 2195 del 31 de agosto de 2009, emanada por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, ordeno la revisión y actualización de la resolución No. 0483 del 11 de mayo de 1973, emanada del Instituto de Desarrollo de los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Recursos Naturales Renovables – INDERENA, por medio del cual reglamento el uso y aprovechamiento de las aguas del río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurre por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, departamento del Huila.

El Estudio que revisa y actualiza la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Yaguará y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará (H), entregado por "FUNDISPROS", destaca lo siguiente:

"(...) Se adopta un caudal base de reparto para el río Yaguará, en las tres (3) zonas: zona Alta – 168,38 lts/seg; zona Media – 1104 lts/seg; zona Baja – 1819 lts/seg.

"(...) Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para el río Yaguará: zona Alta de 29,72 lts/seg, zona Media de 194,82 lts/seg y zona Baja de 3121 lts/seg, quedando en general caudal remanente para atender eventualmente a nuevos usuarios, o que no quedaron incluidos en la reglamentación.

*Se consideran los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos presentes en el área: Arroz 1.80 (L/s*ha), cacao 0.90 (L/s*ha), guanábana 0.90 (L/s*ha), pasto 0.60 0.90 (L/s*ha), frutales 0.90 0.90 (L/s*ha), vacunos 50 0.90 (L/s*cab-día), piscicultura no tecnificada 3.50 (L/s*ha). Se determinó para las tres (3) zonas del río Yaguara y su afluente quebrada la Yegüera, decidiéndose promediarlos y obtener un solo Índice de Escasez: IES=0.66. (...) "*

Que la reglamentación que se expide, implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que mediante la resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010, se otorgó concesión de aguas superficiales del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurren en jurisdicción de los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará en el departamento del Huila, a nombre de la persona que está presentando el respectivo programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, en cantidad de caudales y usos otorgados, considerando entre otros a:

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales del Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera – Resolución 2780 de 2010.

Cuadro de Distribución de Caudales del Río Yaguara y su afluente quebrada La Yegüera										
Zona Baja										
Código del Predio	Nombre del propietario	Nombre predio	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)					Asignación (LPS)	Receptor sobrantes
				Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos	Frutales		
	Subderivación Primera izquierda (Sd1) (k0+671)								/	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Cuadro de Distribución de Caudales del Río Yaguara y su afluente quebrada La Yegüera										
Zona Baja										
Código del Predio	Nombre del propietario	Nombre predio	Área del Predio (Ha)	Uso Agrícola (Ha)					Asignación (LPS)	Receptor sobrantes
				Arroz	Cacao	Guanábana	Pastos	Frutales		
11D 5I	Diomedes Polanco Monje	Lote La fortuna		5					9,00	Zona Numero dos La pradera

Rio Yaguará

1. Que el Sr. Diomedes Polanco Monje, identificado con cedula de ciudadanía 4951856 de Neiva, propietario del predio denominado Lote La fortuna; con dirección de notificación Calle 3 No. 8 - 58 en el municipio de Yaguara, correo electrónico anapia.polanco@hotmail.com y número de teléfono 3219179284; realiza la entrega del PUEAA No – Simplificado para su respectiva evaluación.

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por el usuario que se relacionan en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite. Debido a que el usuario de corriente reglamentada según la Resolución 2780 del 29 de septiembre de 2010, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurren en jurisdicción de los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará en el departamento del Huila, resolución No. 2780 del 29 de septiembre de 2010 y sus modificaciones se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emito Concepto técnico de fecha 24 de julio de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realiza en virtud al cumplimiento del artículo séptimo de la resolución 2780 del 29 septiembre de 2010, que dice: *ARTICULO 7. "(...) Las entidades encargadas de la prestación de los servicios de*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental (...).

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y a los formatos para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA No Simplificado (F-CAM-355-2022). En la tabla 3 se anexan los componentes evaluados del PUEAA No Simplificado F-CAM 349 presentado, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar (1) cuadros de plan de acción del PUEAA – No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentados por los titulares de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponden a la resolución No. 2780 del 29 de septiembre de 2010, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Yaguará y sus principales tributarios que incluye la quebrada Yeguera, que discurren por los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará, en el departamento del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 22 de agosto de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar (1) cuadros de plan de acción del PUEAA – No Simplificado presentado por el Señor Diomedes Polanco Monje, identificado con cedula de ciudadanía 4951856 de Neiva, propietario del predio denominado Lote La fortuna; conforme a la resolución No. 2780 del 29 de septiembre de 2010, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2780 del 29 septiembre de 2010 y sus modificaciones "*por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río Yaguará y su afluente quebrada La Yegüera, que discurren en jurisdicción de los municipios de Tesalia, Iquira y Yaguará en el departamento del Huila.*", para APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO Y AGUA – (1) cuadros de plan de acción del PUEAA – No Simplificado presentado por el Señor Diomedes Polanco Monje, identificado con cedula de ciudadanía 4951856 de Neiva, propietario del predio denominado Lote La fortuna, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Concepto técnico de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados y simplificados, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA, con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

Tabla 4. PUEAA No Simplificado – Diomedes Polanco Monje – Lote La fortuna

4.1.3. Instalación, mantenimiento		APLICA		SI: __X__	NO ____	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Medición de caudal y diseño hidráulico									
		Objeto del proyecto:		Realizar los diseños y planos de obras de captación para garantizar la medición correcta de caudal concesionado									
		Actor(es)/Respons.		Diomedes Polanco Monje									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Diseño hidráulico de la obra que por lo general presenta una entrada y una salida. Este elemento trabaja con el principio hidráulico de compuertas de fondo las tipo de guillotina	Reglilla limnimétrica de consumo instalada	No.	0	NA	NA	NA	NA	Instalar estructura de distribución de caudales	2.000.000	NA	NA	NA	NA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Calibración de medidores mediante un aforo que se llevara a cabo en el sitio de entrada del agua al lote, en el canal de conducción antes de ser usadas en el cultivo de arroz	Calibraciones realizadas mediante una regleta	No.	0	NA	NA	NA	NA	Calibración o aforo	200.000	NA	NA	NA	NA
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.200.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		2,42			
Seguimiento / Método de Verificación				Indicadores de medición realizado por aforo y facturas de compras, registro fotográfico de cada actividad									

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA		SI: ☒ X		NO ☐		Observación					
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Protección sobre en el canal de conducción y en la bocatoma									
			Objeto del proyecto:		Proteger y conservar el recurso hídrico									
			Actor(es)/Respons.		Diomedes Polanco Monje									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	
Protección de la vegetación existente o nativa en limitaciones con la bocatoma, en el trayecto del canal conservar la vegetación con el fin de poderle dar soporte al suelo	Área protegida	ha	0	NA	NA	Conservar y proteger la vegetación nativa	400.000	NA	NA	Conservar y proteger la vegetación nativa	400.000	Conservar y proteger la vegetación nativa	400.000	
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.200.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		1,32				
Seguimiento / Método de Verificación				Facturas de compras, registros fotográficos de cada actividad realizada, pago a trabajadores para la actividad										

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción				APLICA		SI: ☒ X		NO		Observación			
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Programa de reducción de pérdidas							
				Objeto del proyecto:		Realizar obras de control y actividades de reducción de pérdidas, mantenimiento de la acequia							
				Actor(es)/Respons.		Diomedes Polanco Monje							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Mantenimiento al canal para quitar material vegetal que impida el movimiento normal del agua, esto se pretende realizar en el año tres veces cuando por fenómenos de lluvia o intensos calores ocasionen dichos sucesos	Obra realizada	No.	0	NA	NA	Se realizará un mantenimiento al canal tres veces en un año, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza o retirar material vegetal en las áreas superficiales como internas	200.000	Se realizará un mantenimiento al canal tres veces en un año, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza o retirar material vegetal en las áreas superficiales como internas	200.000	Se realizará un mantenimiento al canal tres veces en un año, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza o retirar material vegetal en las áreas superficiales como internas	200.000	Se realizará un mantenimiento al canal tres veces en un año, se verificará el estado del canal y se hará una limpieza o retirar material vegetal en las áreas superficiales como internas	200.000
Realizar inspecciones del estado de fugas o conexiones ilegales sobre el canal con el fin de identificar las y poder evitar pérdida del agua que pueda afectar a usuarios aguas abajo	Fugas reparadas	No.	0	NA	NA	Reparar fugas	400.000	Reparar fugas	400.000	Reparar fugas	400.000	Reparar fugas	400.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 2.200.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		2,29		
Seguimiento / Método de Verificación				Registros fotográficos de mantenimientos, facturas de repuestos e instalaciones, facturas de estudios y mediciones a caudales captados. Reportes anuales a la autoridad ambiental CAM de mantenimientos realizados.									

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

4.1.9 Campañas educativas			APLICA		SI: ☒		NO ☐		Observación				
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Recolección de envases o productos que se usan para fumigar abonos, insecticidas con el fin de evitar el deposito de los mismos en el predio								
			Objeto del proyecto:										
			Actor(es)/Respons.										Diomedes Polanco Monje
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Se pretende realizar el acople de envases, insecticidas, herbicidas, tulas, bolsas, a un particular para que sean vendidos por reciclaje	Recolección	No.	0	Reciclaje de envases, tulas, bolsas, plasticas, etc	150.000	Reciclaje de envases, tulas, bolsas, plasticas, etc	150.000	Reciclaje de envases, tulas, bolsas, plasticas, etc	150.000	Reciclaje de envases, tulas, bolsas, plasticas, etc	150.000	Reciclaje de envases, tulas, bolsas, plasticas, etc	150.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 750.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		0,15			
Seguimiento / Método de Verificación				Registro fotográfico y cuentas de cobro de captaciones									
COSTO TOTAL DEL PUEAA				\$ 6.350.000				Costo total del PUEAA en SMMLV				\$ 6,99	

Fuente: Radicado CAM 2025-E 16492.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: el beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los

Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (2780 del 29 septiembre de 2010 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Diomedes Polanco Monje, identificado con cedula de ciudadanía 4951856 de Neiva, correo electrónico anapia.polanco@hotmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA

